



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1998.-

Visto el expediente caratulado: "Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo s/prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los anexos I y II, acompañados a la presente, los señores jueces de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Dr. Juan Andrés Ruiz Díaz y Dr. Herminio M. Morasso, solicitan prórroga para dictar sentencia en las causas sometidas a su voto.

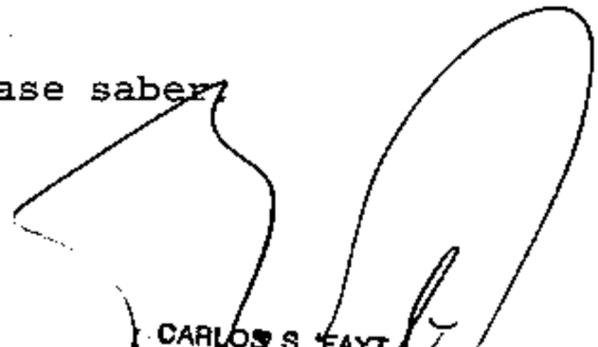
Que teniendo en cuenta las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala VII de la citada cámara, según la solicitud de los Dres. Ruiz Díaz y Morasso, una prórroga de cuarenta (40) días para dictar sentencia en los expedientes enumerados en las listas obrantes en los anexos citados precedentemente, contados a partir del vencimiento del plazo original.

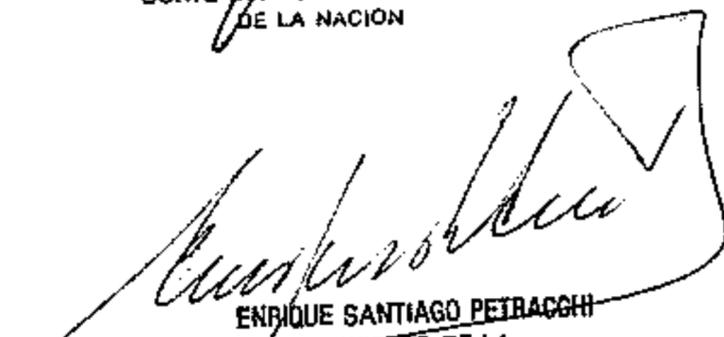
Regístrese, hágase saber


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION